



COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ

REGIONAL LIMA

RESOLUCIÓN N° 001-2012-CAP-RL-DEC

Lima, 13 de marzo de 2012

EL DECANO REGIONAL LIMA;

VISTO:

El Acuerdo N° 6 de la Sesión N° 06-2012 del Consejo Regional Lima de fecha 12 de marzo de 2012, mediante el cual se acordó aprobar la Nómina de los postulantes por orden de mérito que han aprobado las evaluaciones correspondientes al Proceso de Selección y Acreditación de Supervisores Municipales de Obra CAP-RL 2012, según el Acta N° 2 emitida por la Comisión Evaluadora; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 6. del Artículo 10° de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y su modificatoria Ley N° 29476, se establece que, mediante la Verificación Técnica la municipalidad respectiva, a cargo de los supervisores de obra, supervisa que la ejecución de las obras estén en correspondencia con las normas y el proyecto aprobado.

Que, el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica aprobado en el Decreto Supremo N° 026-2008-VIVIENDA y su modificatoria Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA, en el numeral 10.2 establece que cada Municipalidad deberá tener a su cargo profesionales que se desempeñen como Supervisores de Obras, quienes deberán contar como mínimo con el Título Profesional de Arquitecto o Ingeniero Civil, estar colegiado, encontrarse habilitado para el ejercicio de la profesión y estar acreditado por el Colegio Profesional respectivo para efectuar la Supervisión de Obra de acuerdo a la complejidad, especialización y magnitud de la misma.

Que, el Reglamento Nacional para la Acreditación de Supervisores Municipales de Obras del Colegio de Arquitectos del Perú, aprobado con fecha 26 de enero de 2012 establece el procedimiento para la acreditación de los Arquitectos Colegiados postulantes a Supervisores Municipales de Obras, a fin de permitir su selección y/o designación por las Municipalidades Distritales, Provinciales y la Municipalidad Metropolitana de Lima, para el desempeño de dicha función, en cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades que les señala el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 026-2008-VIVIENDA. Dicha acreditación será realizada por el Colegio de Arquitectos del Perú, a través de sus Consejos Regionales y dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Que, en el Reglamento antes mencionado, establece en su Artículo 4° que la acreditación de los Arquitectos postulantes a Supervisores Municipales de Obras se realizará anualmente y estará a cargo de las Regionales del Colegio de Arquitectos del Perú, según jurisdicción, y que la acreditación tiene un período de vigencia de dos (02) años, debiendo revalidarse dentro de este mismo plazo, en la convocatoria para acreditación de Supervisores Municipales más próxima. Asimismo indica que la acreditación como Supervisor Municipal de Obras respalda al acreditado, para ejercer funciones de supervisión de obras públicas y privadas, en la especialidad y categoría correspondiente, a solicitud de terceros.



COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ REGIONAL LIMA

Que, es por las consideraciones antes expuestas y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 15° del Reglamento Nacional para Acreditación de Supervisores Municipales de Obras del Colegio de Arquitectos del Perú;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acreditar a los Arquitectos que integran la Nómina de Supervisores Municipales de Obras, quienes han cumplido los requisitos solicitados por el CAP-Regional Lima y han aprobado las evaluaciones del Proceso de Selección y Acreditación de Supervisores Municipales de Obra CAP-Regional Lima 2012, quienes podrán ejercer en el Período comprendido desde 15 de marzo de 2012 hasta el 15 de marzo de 2014, de acuerdo a la Categoría que han postulado y el Código asignado:

NÓMINA DE SUPERVISORES MUNICIPALES DE OBRAS APROBADOS POR ORDEN DE MÉRITOS

Categoría A				
Orden de Méritos	Arquitecto	Registro CAP	Supervisor Municipal de Obra Código CAP-RL N°	Especialidad
1	Aspinwall Ruiz Gay	1911	01-12-CAP-RL-SMOA	Supervisión de Obras públicas y privadas de la Modalidad A según Ley 29090 y reglamentos
2	Prado Maza Zuleyka Dayda	7012	02-12-CAP-RL-SMOA	
3	Pajuelo Huerta Lincoln Américo	8180	03-12-CAP-RL-SMOA	

Categoría B				
Orden de Méritos	Arquitecto	Registro CAP	Supervisor Municipal de Obra Código CAP-RL N°	Especialidad
1	Bringas Masgo Juan José	7146	04-12-CAP-RL-SMOB	Supervisión de Obras públicas y privadas de la Modalidad B según Ley 29090 y sus reglamentos
2	Rodriguez Iglesias Carlos Alberto	4286	05-12-CAP-RL-SMOB	
3	Vilchez Navarro María Hortensia	2176	06-12-CAP-RL-SMOB	
4	Cárdenas Alanya Elvis Darío	4392	07-12-CAP-RL-SMOB	
5	Puelles Valenzuela María Cristina	4521	08-12-CAP-RL-SMOB	
6	Maco Chigne Luis Enrique	4085	09-12-CAP-RL-SMOB	
7	Vásquez Navarro Juan Bernardo	6765	10-12-CAP-RL-SMOB	

Categoría C				
Orden de Méritos	Arquitecto	Registro CAP	Supervisor Municipal de Obra Código CAP-RL N°	Especialidad
1	Tam Pow Sang Óscar Eloy	548	11-12-CAP-RL-SMOC	Supervisión de Obras públicas y privadas de la Modalidad C y D según Ley 29090 y sus reglamentos
2	Bartolo Segura Brenda Carmen	6361	12-12-CAP-RL-SMOC	
3	Campoverde Ayres Carlos Alberto	1361	13-12-CAP-RL-SMOC	
4	Jara Castro Luis Miguel	1809	14-12-CAP-RL-SMOC	



COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ REGIONAL LIMA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la presente Resolución se haga de conocimiento de las Municipalidades y sea difundida en la página web del CAP-Regional Lima.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir la presente Resolución al Consejo Nacional del Colegio de Arquitectos del Perú, a fin de que forme parte del Registro Único de Supervisores Municipales de Obras del Colegio de Arquitectos del Perú (RUSMO-CAP).

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que la presente Resolución sea remitida, en copias fedateadas, a cada Arquitecto Supervisor Municipal de Obras que integra la Nómina antes mencionada para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Arq. José Enrique Arispe Chávez
Decano Regional Lima
Colegio de Arquitectos del Perú